

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**Medellín, veinticuatro de junio de dos mil veintidós**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00798-00.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte la copia de la citación enviada al demandado con el respectivo sello de cotejo por parte de la empresa de servicio postal. Lo anterior conforme lo prescribe el artículo 291 del Código General del Proceso: “(...) 3. *La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.(...) La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. (...)*”(negrillas nuestras).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO**  
**JUEZ (E)**

af